

**RESOLUCIÓN N°003-2016 (FIN)**

Jesús María, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 02-2016-FIN/EMN, de fecha 08 de enero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 253 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 253 solicitudes de devolución de tasa, 246 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 7 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente doscientos cuarenta y seis (246) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 42 210,30 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diez y 30/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 738,00 (Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 41 472,30 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 30/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente siete (07) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 03-2016-FIN  
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	10078658971	TRIGOSO FRIAS SANDRA CAROLINA	403962	221.00	2015-8011039	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2384413	29/12/2015			0.00
2	20561324906	BOB CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	753373	349.00	2015-8013525	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXP. Y SU SOLICITUD NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2080638	05/11/2014	SANTILLAN BARTRA MARIO	42788662	0.00
3	20561324906	BOB CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	752386	349.00	2015-8013530	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXP. Y SU SOLICITUD NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2080636	05/11/2014	SANTILLAN BARTRA MARIO	42788662	0.00
4	20561138860	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JH & L.S.R.L.	347585	348.50	2015-8013652	INICIÓ TRAMITE, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y A LA FECHA PENDIENTE DE SUBSANAR OBSERVACIONES	6-2151162	18/02/2015	DIAZ AJIP EDITH CAROLINE	44444725	0.00
5	20600122925	C & K INGENIEROS CONSULTORES AMBIENTALES Y DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	987919	349.00	2015-8014080	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO/A LA FECHA SE HA IMPUGNADO LA DECISION DE NO HABER APROBADO SOLICITUD	6-2155842	25/02/2015	CARLOS ESTEBAN FLORIAN HUAYAN	33589452	0.00
				<b>S/. 1,616.50</b>							





ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION Nº 03-2016-FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	2056724888	C Y J DORADOS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL	AUMENTO DE CAPACIDAD	NACION	668370	348.50	2015-7884682- IQUITOS	Inicia Procedimiento y con Resolución de la Sub Dirección de Operaciones Registrales Nº 632-2015-OSCE/SOR se declaró NO APROBADO	006-2135062	21.01.2015	PEREZ DORADO JHONATAN DANIEL	70751487	0.00
2	10180339596	BACILLO MEDINA TOMAS VALENCIA	CONSTANC. CAPAC. LIBRE CONTRATA.	SCOTIABANK	75505070003701	119.00	2015-7903089- TRUJILLO	Tasa utilizada. Se emitió Constancia de No estar inhabilitado Nº 57267-2015 del 14.12.2015	006-2373688	14.12.2015	TOMAS VALENCIA BACILLO MEDINA	18033959	116.00
						<b>S/. 467.50</b>							

(1) Memorando Nº 925-2015/SOR

(2) Memorando Nº 1635-2015/SIR

